



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 73
03 de Julio de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 370-EARPU/23.-

EXPTE. N° 950-405/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01/06/23.-

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el llamado a Concurso de Precios, para la ejecución de la Obra "CIUDAD JUDICIAL - ETAPA 1 - BARRIO ALTO PADILLA", contemplada en el "PLAN MAESTRO PLURIANUAL DE DESARROLLO 2021-2023 (LEY 6238)", en virtud de las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente, déjase sin efecto la Resolución N° 382- EARPU-2022, de fecha 16/09/2022, por la se dispuso la adjudicación de la obra: "CIUDAD JUDICIAL - ETAPA I - BARRIO ALTO PADILLA", a la Empresa GECO SRL, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$691.992.884,66).-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Coordinación Técnica para que convoque a las Empresas Oferentes a retirar las Ofertas y las Garantías de Oferta, haciéndose saber que se procederá a la destrucción de las mismas pasados sesenta (60) días hábiles de dicha comunicación, en caso de no retirarse las mismas.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las Empresas Oferentes del Concurso de Precios, convocado para 1 ejecución de la Obra: "CIUDAD JUDICIAL- ETAPA I - BARRIO ALTO PADILLA", de la presente Disposición.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y dese amplia difusión mediante su publicación en la página web de este Organismo. Remítase copia a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, pase a las Coordinaciones Legal, Administrativa Contable y Técnica del Ente Autárquico de Planificación Urbana, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Arq. Pablo A. Ciaveta
Presidente

RESOLUCION N° 371-EARPU/23.-

EXPTE. N° 950-276/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01/06/23.-

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Concurso de Precios, para la ejecución de la Obra: "EDIFICIO MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION - ETAPA 1 - S. S. DE JUJUY", contemplada en el "PLAN MAESTRO PLURIANUAL DE DESARROLLO 2021-2023 (LEY 6238)"; y todos los tramites cumplidos en su fundamento; en virtud de las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Instrúyase a la Coordinación Técnica para que convoque a las Empresas Oferentes a retirar las Ofertas y las Garantías de Oferta, haciéndose saber que se procederá a la destrucción de las mismas pasados sesenta (60) días hábiles de dicha comunicación, en caso de no retirarse las mismas.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las Empresas Oferentes del Concurso de Precios, convocado para la ejecución de la Obra: "EDIFICIO MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION- ETAPA 1 - S. S. DE JUJUY", de la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y dese amplia difusión mediante su publicación en la página web de este Organismo. Remítase copia a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Comuníquese al Ministerio Público de la Acusación. Cumplido, pase a las Coordinaciones Legal, Administrativa Contable y Técnica del Ente Autárquico de Planificación Urbana, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Arq. Pablo A. Ciaveta
Presidente

RESOLUCION N° 80-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-407/2023.-

Y AGREG. 619-466/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CARPIO JOHANA GINSEN D.N.I. N° 42.034.967 y del Sr. ORTEGA ERNESTO RAFAEL D.N.I. N° 33.758.005, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4750 sobre el lote N° 25 Mza. 4, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4691 sobre el lote N° 25 Mza. 4, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MENDOZA JUDITH D.N.I. N° 28.314.222 y Sr. FERNANDEZ SERGIO DANIEL D.N.I. N° 25.931.067, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 25 Mza. 4, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy-

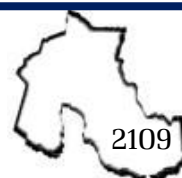
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Calos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 82-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-405/2023.-



Y AGREG. 619-455/2021.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CASTRO CECILIA SUSANA D.N.I. N° 30.828.843, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4679 sobre el lote N° 11 Mza. 4, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4679 sobre el lote N° 11 Mza. 4, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CALAPIÑA LIS PAMELA JUDITH D.N.I. N° 34.065.837 y Sr. GUZMAN HECTOR DAVID D.N.I. N° 18.850.059, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 11 Mza. 4, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Calos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 83-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-406/2023.-****Y AGREG. 619-525/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VELAZQUEZ MICHAELA IVANA D.N.I. N° 38.976.289 y del Sr. NERIS JOAQUIN SEBASTIAN D.N.I. N° 39.988.553, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4750 sobre el lote N° 32 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4750 sobre el lote N° 32 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CABRERA NOELIA VANESA D.N.I. N° 30.357.332, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 32 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Calos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 270-SCA/2023.-**EXPEDIENTE N° 1101-128-H-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN 2023.-****VISTO:**

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la **HANAQ ARGENTINA S.A.** para el proyecto denominado "Instalación de cañerías para abastecimiento de agua industrial para Mina La Providencia", cuyas actuaciones se tramitan mediante expediente Administrativo No 1101-128-H-2023;

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 212/2007 - S.M.AyR.N, la Ley N° 6326 "Impositiva de la provincia de Jujuy", la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021, y el Decreto No 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

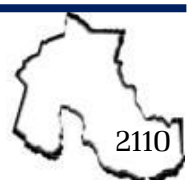
Que, de conformidad con el Artículo 3 del D.R. N° 5980/06 "Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa "(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura desmantelamiento; e) Post clausura".

Que, la ley N° 5063 General de Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto N° 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).-

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emita una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo.

Que, mediante Nota Externa N° 514/2023-SCA la Abogada Carla Michel, en carácter de Apoderada de la firma mencionada, presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado "Instalación de cañerías para abastecimiento de agua industrial para Mina La Providencia", el cual se emplazará entre el Reservorio "La Morocha" ubicado sobre el río Olaroz Chico hasta el Reservorio "La Gringa" próximo al Dique de colas de Mina La Providencia, Dpto. Susques, Provincia de Jujuy.



Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo principal el tendido de una cañería de HDPE 160mm de 2,7 km de longitud, sobre camino existente, con el objeto de abastecer de agua a la planta industrial de la Mina para el procesamiento del mineral.

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó la documentación remitida, solicitando documentación ampliatoria, la cual fue cumplimentada satisfactoriamente y por todo lo expuesto sugiere declarar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto "Instalación de cañerías para abastecimiento de agua industrial para Mina La Providencia" en los términos del D.R. N° 9067/07, Art. N° 2, inciso b), sin perjuicio de cumplir con lo solicitado en la presente resolución.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha dictaminado favorablemente al no encontrarse impedimentos legales.

Que, la Ley N° 6326, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Decretos N° 29-A/2019 y N° 4789-A/2021 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto "Instalación de cañerías para abastecimiento de agua industrial para Mina La Providencia" a emplazarse entre el Reservorio "La Morocha" ubicado sobre el río Olaroz Chico hasta el Reservorio "La Gringa" próximo al Dique de colas de Mina La Providencia, Dpto. Susques, solicitado por la HANAQ ARGENTINA S.A., por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y su modificatorio N° 9067/07.-

ARTÍCULO 2°: La empresa HANAQ ARGENTINA S.A. deberá remitir, en un plazo de 20 días hábiles, la autorización de uso de agua emitido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. En caso de incumplimiento, lo establecido en el artículo 1° quedará sin efecto.-

ARTÍCULO 3°: La Presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° D.R. N° 9067/07). Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-

ARTÍCULO 4°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a SETENTA Y CINCO (75) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6326 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el D. R. No 5006/02 "De las infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la HANAQ ARGENTINA S.A., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido, Archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

03 JUL. LIQ. N° 32950 \$600,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0152/2023

Proceso de Contratación N° 46/6-0152-LPU23.-

Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9 Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones, Quinientos Diecinueve Mil con 00/100.- (\$167.519.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, seiscientos Setenta y Cinco, Ciento Noventa con 00/100.- (\$1.675.190,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de julio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de junio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

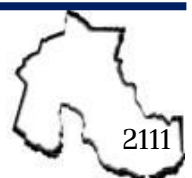
09/12/14/16/21/23/26/28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 32740 \$6.000,00.-

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022, PARA LA PROVISIÓN DE LOS PRODUCTOS MÉDICOS DESCARTABLES DESTINADOS A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA.-

En relación a lo publicado en Boletín Oficial N° 55 de fecha 17-05-2023, Boletín Oficial N° 56 de fecha 19-05-2023 y Boletín Oficial N° 57 de fecha 22-05-2023, corresponde rectificar la denominación de la "LLAMADO A LICITACION NACIONAL N° 2" por el siguiente título LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2022 y en consecuencia se modifica la fecha de apertura de sobres, conforme lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA N° 01/2022- "PROVISIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS DESTINADO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA"



Expediente 773-621/2022.-

Objeto: El Ministerio de Salud llama a Licitación Pública N° 01/2022 para la contratación de un servicio de provisión, distribución y logística de productos médicos descartables con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes de dicho organismo.-

DECRETO N° 8059-S-2023.

Destino: Hospitales y Centros de Salud de la Provincia.-

Presupuesto Oficial: PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 CTVS. (\$1.330.000.000,00)

Apertura: 25-07-2023. Hs.: 9:00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Salud, Salón Auditorium, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Recepción de las ofertas: 24-07-2023 hasta horas 15:00.-

Valor del Pliego: PESOS UN MILLON CON 00/100 CTVS. (\$1.000.000,00).-

Lugar de Adquisición y Consulta: En el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Teléfono 0388-4245500 y a partir del día 17-05-2023, hs. 09:00.-

No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Salud de Jujuy.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32985 \$1.800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 28: En la Ciudad de Perico, Dpto. de El Carmen, Provincia de Jujuy, cuando son las hs. 14:00 del día 15 de Marzo de 2.023, en la sede de la Sociedad **LATSER S.A.**, sita en calle Urquiza N° 602, se reúnen los accionistas convocados para esta Asamblea General Ordinaria, según Acta de Directorio N° 195. Son representantes para este acto, por Cámara del Tabaco de Jujuy, su Presidente, Dr. José Pedro Pascuttini, y por Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur S.A., su Presidente, el Lic. Cristian José Luis Zampini, respectivamente, ambos debidamente facultados, estando en consecuencia representada la totalidad del Capital Social, revistiendo la presente el carácter de Asamblea Unánime.- Se somete a consideración el Orden del Día, el que previa lectura, se procede a su análisis.- **1)** Designación de dos representantes de los Accionistas para que firmen el acta correspondiente. Por unanimidad, se resuelve nombrar al Dr. José Pedro Pascuttini y al Lic. Cristian José Luis Zampini.- **2)** Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas a los Estados contables, Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes del Ejercicio Económico N° 24, cerrado al 30 de Junio de 2.022. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad se resuelve aprobar los Estados Contables detallados, correspondientes al Ejercicio Económico N° 24, cerrado el 30 de junio de 2.022. Asimismo, y teniendo en cuenta que durante el transcurso del Ejercicio cerrado el 30/06/2022, en el mes de Noviembre de 2021, el accionista Cía. Arg. De Seg. Latitud Sur S.A. efectuó un aporte irrevocable de Capital, a cuenta de futura emisión de acciones, de \$70.243.581, con el objetivo de fortalecer las finanzas de la Sociedad, las cuales, por las demoras en la cobranza de los sucesivos Programas del FET para pago del servicio de Lucha Antigranizo, han venido sufriendo el impacto de los altos niveles de inflación, ante la demora en dichas cobranzas, los accionistas por unanimidad aprueban el aporte, y acuerdan que en el futuro, acordarán la mejor forma de distribución de las participaciones de ambos, en virtud de éste aporte.- **3)** Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. Teniendo en cuenta las consideraciones del punto anterior, por unanimidad se resuelve aprobar las gestiones del Directorio y del Síndico.- **4)** Distribución del Resultado del Ejercicio: Reserva Legal...\$ 0,- Resultados no Asignados...\$ 65.693.993,- Total Resultado...\$65.693.993,- Por unanimidad, se aprueba la distribución propuesta.- **5)** Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por cumplimiento de mandato, y por el término de dos años, según Estatuto. Se resuelve por unanimidad nombrar cuatro Directores Titulares, cuyo mandato durará dos años, nombrando como Directores Titulares a los Señores: Cristian José Luis Zampini, Olver Federico Yáñez, Juan Gabriel Valero Zazzarini, Albino Ricardo López López y como Director Suplente a Nelson Fernando Farfan.- **6)** Determinación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente ambos por cumplimiento de mandato, y por el término de dos años, según Estatuto. Por unanimidad, se designa como Síndico Titular, al CPN Normando Darío Siles Y como Síndico Suplente a la CPN Nanci Isabel Berardi. No habiendo mas temas para tratar, se levanta la Asamblea, siendo las 15:00 Hs. En prueba de conformidad firman los Sres. Cristian José Luis Zampini y Pedro Pascuttini, junto al Gerente General Carlos Alberto Enrique Barni.- ACT. NOT. N° A 00238777- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 387-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-165/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

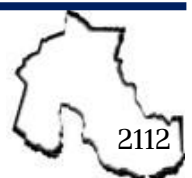
San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 JUL. LIQ. N° 32839-32840 \$900,00.-

Acta N° 198 En la Ciudad de Perico, a los 15 días del mes Marzo de 2.023, se reúnen en la sede social de **LATSER S.A.**, Urquiza N° 602 a horas:15:00, los señores Directores Titulares: Cristian José Luis Zampini, Juan Gabriel Valero Zazzarini, Olver Federico Yáñez, y Albino Ricardo López López, y el Director Suplente Nelson Fernando Farfán, el Síndico Titular CPN Normando Darío Siles y la Síndico Suplente, CPN Nanci Berardi y el Gerente General Carlos Alberto Enrique Barni.- Habiendo sido elegidos en Asamblea General Ordinaria, los nuevos miembros del Directorio, es procedente por lo tanto la distribución de cargos. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad, designar como: Presidente: Cristian José Luis Zampini; Vice Presidente: Juan Gabriel Valero Zazzarini; Directores Titulares: Olver Federico Yáñez, Albino Ricardo López López y Director Suplente Nelson Fernando Farfán, Síndico Titular: C.P.N. Normando Darío Siles, y Síndico Suplente: C.P.N. Nanci Isabel Berardi.- **ACEPTACION DE CARGOS Y DECLARACIÓN JURADA:** Los abajo firmantes: **1)** Cristian José Luis Zampini, argentino, mayor de edad, nacido el día 27/04/1978, DNI N° 26.501.480, casado con Mariana Inés Moriconi, domiciliado en Constanancio Vigil N° 756 Barrio La Posta, de Ciudad de Perico. **2)** Juan Gabriel Valero Zazzarini, argentino, mayor de edad, nacido el día 02/04/1978, DNI N° 26.501.264, Soltero, domiciliado en Gorriti N° 291 – Monterrico. **3)** Federico Olver Yáñez, argentino, mayor de edad, nacido el día 12/01/1983, DNI N° 29.933.009, casado con Anabela Alcazar, domiciliado en Pasaje 15 de Mayo N° 651- Monterrico. **4)** Albino Ricardo López López, argentino, mayor de edad, nacido el día 17/12/1980, DNI N°28.473.188, Soltero, domiciliado en Libertad N° 666, Gral. Guemes, Salta. **5)** Nelson Fernando Farfán, argentino, mayor de edad, nacido el día 02/01/1974, DNI N° 23.382.592, casado con Gisela Carla Pascuttini, domiciliado República de Siria N° 501 B° San Martín, Ciudad de Perico. **6)** Normando Darío Siles argentino, mayor de edad, nacido el día 18/02/1965, DNI N° 16.841.156, casado con María Cecilia Greppi, domiciliado en Leandro N. Alem N° 102 – Perico. **7)** Nanci Isabel Berardi, argentina, mayor de edad, nacida el día 13/04/1961, DNI N° 14442691,



Soltera, domiciliada en 23 de Agosto N° 137 - Perico. Manifestamos: **PRIMERO:** Que aceptamos el cargo por su orden de Directores y Síndicos respectivamente; Presidente, Vicepresidente, Director Titular, Director Titular, Director Titular, Síndico Titular, Síndico Suplente, de la razón social LATSER S.A., con domicilio legal en calle Avda. Urquiza N° 602 de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy; todos constituyendo domicilio especial y legal en calle Urquiza N° 602; conforme elección que se registrara mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° de fecha de 2023 de Designación de Autoridades y Acta de Directorio N° de fecha de 2023 de Distribución de Cargos. **SEGUNDO:** Declaramos bajo fe de juramento, que no nos encontramos entre las prohibiciones e incompatibilidades de los Arts. 264 y 286 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Asimismo, manifestamos que la presente declaración corresponde y se refiere a la elección y designación de cargos efectuada para el período 2.023 al 2.025 (Acta de Asamblea Ordinaria N° de fecha de Marzo de 2.023).- No habiendo mas temas para tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 15.30 hs. Los presentes firman la presente acta de esta reunión en prueba de conformidad.- ACT. NOT. N° A 00238765- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO - JUJUY.-

RESOLUCION N° 387-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-165/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 JUL. LIQ. N° 32957 \$950,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO.- Los abajo firmantes, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que a la fecha de esta declaración, NO ESTAMOS INCLUIDOS y/o ALCANZADOS dentro de la Nómina de "Funciones de Personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- 1) **Cristian José Luis Zampini**, argentino, mayor de edad, nacido el día 27/04/1978. DNI N° 26501480, casado con Mariana Inés Moriconi, domiciliado en Constanza Vigil N° 756 Barrio La posta de la Ciudad de Perico. cristianzampini@gmail.com 2) **Juan Gabriel Valero Zazzarini**, argentino; mayor de edad, nacido el día 02/04/1978, DNI N° 26501264, Soltero, domiciliado en Gorriti N° 291 Monterrico jvalero1@yahoo.com.ar 3) **Olver Federico Yáñez**, argentino, mayor de edad, nacido el día 12/01/1983 DNI N° 29933009, casado con Anabela Alcazar, domiciliado en Pasaje 15 de Mayo N° 651 - Monterrico. Olverfedericoy@gmail.com 4) **Nelson Fernando Farfán**, argentino, mayor de edad, nacido el día 02/01/1974, DNI N° 23.382.592, casado con Gisela Carla Pascuttini, domiciliado en República de Siria N° 501 B° San Martín, Ciudad de Perico. 5) **Albino Ricardo López López**, argentino, mayor de edad, nacido el día 17/12/1980, DNI N° 28.473.188, casado con Hiarinne Macarena Álvarez, domiciliado en Libertad N° 666, Gral. Guemes, Salta, elalbino@hotmail.com.ar. 6) **Normando Darío Siles** argentino, mayor de edad, nacido el día 18/02/1965, DN I N° 16841156, casado con María Cecilia Greppi, domiciliado en Leandro N. Alem N° 102 - Perico. greppisiles@yahoo.com.ar 7) **Nanci Isabel Berardi**, argentina, mayor de edad, nacida el día 13/04/1961, DNI N° 14442691, Soltera, domiciliada en 23 de Agosto N° 137 - Perico. nanciberardi@hotmail.com. Asimismo, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Se suscribe la presente a los efectos que hubiere lugar, a los 30 días de Marzo de 2023.- ACT. NOT. N° B 00780487- A 00238784- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO - JUJUY.-

RESOLUCION N° 387-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-165/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 JUL. LIQ. N° 32842 \$800,00.-

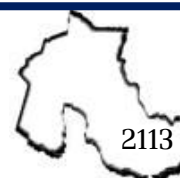
DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES ART 264 LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- Los abajo firmantes, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados por las incompatibilidades ni inhibiciones según artículo 264 ley 19.550 que hemos leído y suscripto: PRESIDENTE **Cristian José Luis Zampini**, argentino, mayor de edad, nacido el día 27/04/1978, DNI N° 26501480, casado con Mariana Inés Moriconi, domiciliado en Constanza Vigil N° 756 Barrio La posta de la Ciudad de Perico. cristianzampini@gmail.com. VICEPRESIDENTE **Juan Gabriel Valero Zazzarini**, argentino, mayor de edad, nacido el día 02/04/1978, DNI N° 26501264, Soltero, domiciliado en Gorriti N° 291 - Monterrico. jvalero1@yahoo.com.ar. DIRECTOR TITULAR **Albino Ricardo López López**, argentino, mayor de edad, nacido el día 17/12/1980, DNI N° 28.473.188, casado con Hiarinne Macarena Alvarez Encina, domiciliado en Libertad N° 666, Gral. Guemes, Salta, el albino@hotmail.com.ar. **Olver Federico Yáñez**, argentino mayor de edad, nacido el día 12/01/1983, DNI N° 29933009, casado con Anabela Alcazar, domiciliado en Pasaje 15 de Mayo N° 651 - Monterrico. Olverfedericoy@gmail.com. DIRECTOR SUPLENTE **Nelson Fernando Farfan**, argentino, mayor de edad, nacido el día 02/01/1974, DNI N° 23.382.592, casado con Gisela Carla Pascuttini, domiciliado en República de Siria N° 501 B° San Martín, Ciudad de Perico. Giselapascuttini946@gmail.com. SINDICO TITULAR **Normando Darío Siles** argentino, mayor de edad, nacido el día 18/02/1965, DNI N° 16841156, casado con María Cecilia Greppi, domiciliado en Leandro N. Alem N° 102 - Perico. greppisiles@yahoo.com.ar. SINDICA SUPLENTE **Nanci Isabel Berardi**, argentina, mayor de edad, nacida el día 13/04/1961, DNI N° 14442691, Soltera, domiciliada en 23 de Agosto N° 137 Perico. nanciberardi@hotmail.com. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00780486- A 00238789- ESC. JULIETA GIACOPPO - TIT. REG. N° 85 - PERICO - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 387-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-165/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2023.-
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la el DR. HORACIO MACEDO, en carácter de apoderado de la firma LATSER S.A., solicita, la INSCRIPCION DE DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA FIRMA LATSER S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-



Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día del Acta de Asamblea Ordinaria N° 28, del día 15 de marzo de 2023, de fs. 04/06, Acta N° 198 del día 15 de marzo de 2023 de fs. 07/09, Declaraciones juradas de fs. 12/18, del expediente de referencia, de la firma Laster S.A., con firmas certificadas por la Escribana Publica Julieta Giacoppo Titular del Registro numero ochenta y cinco de la Provincia de Jujuy, formados por Cristian José Luis Zampini D.N.I. N° 26.501.480, Juan Gabriel Valero Zazzarini D.N.I. N° 26.501.264, Federico Olver Yáñez D.N.I. N° 29.933.009, Albino Ricardo López López D.N.I. N° 28.473.188, Nelson Fernando Farfán D.N.I. N° 23.382.592, Normando Darío Siles D.N.I. N° 16.841.156, Nanci Isabel Berardi D.N.I. N° 14.442.691, diligencias a cargo del Dr. Horacio Macedo.-

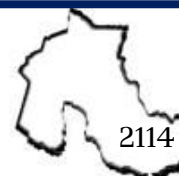
ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 JUL. LIQ. N° 32841 \$800,00.-

CONSTITUCION DE "PROTECCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés entre los Sres. DIEGO ADRIAN ALVAREZ, 45 años de edad, DNI N° 26.309.831, CUIT N° 20-26309831-6 argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, casado, con domicilio real y legal en calle Francisco de Argañaraz 328- B° María Auxiliadora, Fraile Pintado, Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina; y SILVIA ROSANA LARA, DNI 22.611.481; argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio real y legal en calle Pasteur 1029 – B° Los Perales, San Salvador de Jujuy Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, quienes realizan esta manifestación en el carácter de declaración jurada: que actúan por sus propios derechos, que a la fecha no se registran sobre ellos restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad y que viene por la presente a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las cláusula y condiciones siguientes y ley de sociedades Comerciales N° 19.550. **PRIMERO:** La sociedad se denominará "PROTECCION S.R.L." y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy específicamente en Luis Pasteur 1029- Barrio Los perales, S.S. de Jujuy, provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección provincial de Sociedades Comerciales. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la mayoría simple de la Sociedad. - **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Empresa de Seguridad Personal, Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Custodias, servicio de seguridad, vigilancia e investigaciones en general, seguridad de personas, inmuebles y mercaderías de tránsito o estacionales, conforme a la legislación vigente y/o a las que en el futuro las reemplace, dictadas o a dictarse por las autoridades nacionales, provinciales o autónomas, como así también a la comercialización, distribución, instalación y mantenimiento del sistema de seguridad electrónica para bienes muebles o inmuebles, con uso de armas según legislación vigente. Se encuentran comprendidas las actividades que tengan por objeto los siguientes servicios: a) Vigilancia y protección de bienes; b) Escolta y protección de personas; c) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción de transporte de caudales; d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; e) La compra y venta de todo tipo de sistemas de alarma, sistemas de videograbación de circuito cerrado de televisión, de equipos de transmisión, uniformes, equipo táctico policial, escudos de protección, cascos, chalecos blindados, gases lacrimógenos, silbatos, cordones de mano, toletes, así como toda clase de artículos necesarios para la prestación del servicio de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; f) La prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; g) La importación, de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, así como de toda clase de equipo para brindar los servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; h).- Intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- **CUARTA:** El capital social se fija en suma de pesos argentinos QUINIENTOS MIL (\$500.000) acordando los socios que el valor de las cuotas sociales quedará determinado por un valor de cinco mil pesos argentinos (\$5.000,00) cada una, siendo por ello el capital total dividido en cien cuotas sociales. Suscripta por los socios en las siguientes proporciones: sesenta (60) cuotas sociales representativo al 60 % de cuotas sociales a favor del Sr. Diego Adrián Álvarez, cuarenta (40) cuotas sociales representativo al 40 % de cuotas sociales a favor de la Sra. Silvia Rosana Lara. Siendo en este acto integrado el cien por ciento (100%) del capital social, conviniendo que el reparto de las utilidades resultantes se hará a razón del porcentaje correspondiente para cada socio según la cantidad de cuotas sociales; Se conviene que el capital se podrá incrementar en el futuro cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la mayoría simple de los socios, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quien se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado NO se considera que ha sido obtenida la autorización NO pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la cláusula a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada, el socio no cedente realizara una terna de candidatos a la cual cederá las cuotas sociales, pudiendo el socio cedente optar entre estos en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito en caso de no contestación se considerara aceptada la terna siendo cedido al primero de esta lista. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- **SEXTA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidos entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitara debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **SEPTIMA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. El socio que actuará como gerente de la misma, detenta facultades para poder librar autorización mediante notario para la participación en actos de gerencia al otro socio en forma conjunta o indistinta, la duración en el cargo será de diez (10) años y podrán ser reelectos en los mismos términos. El socio Gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período al señor DIEGO ADRIAN ALVAREZ, D.N.I. N° 26.309.831, cargo que por este acto acepta. Se encuentra facultado el Socio Gerente a librar poder general o especial para el cumplimiento del objeto social.- La sola firma obligara a la sociedad en operaciones que relacione con el giro social, queda prohibido comprometerla en obligaciones extrañas o fianzas a terceros, para operaciones ajenas al objeto de la sociedad se deberá tener la aprobación de la mayoría simple del capital social, por acta los socios podrán nombrar a más de una persona como gerente pudiendo estos actuar de manera indistinta o conjunta, pudiendo administrar solo una porción de la sociedad, otorgar poder especial o general a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, administrativos, laborales tributarios o fiscales, contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente. Así mismo el socio gerente se encuentra facultado para tomar préstamo en dinero, garantizado o no, con hipotecas,



prendas o fianzas, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, trasferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación algunos de todos los actos de administración y disposición necesaria para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico y atípico de cualquier naturaleza. Realizar todo tipo de actos, tramites y gestiones ante Autoridades Administrativas Municipales, Provinciales o Nacionales, dela Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales, Instituciones Públicas o Privadas, Provinciales, Nacionales o Internacionales, Entes de fomento, crédito y desarrollo, siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para a efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **OCTAVA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.- **NOVENA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el otro socio, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **DECIMA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico.- **DECIMO PRIMERA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMO SEGUNDA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DECIMO TERCERA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los socios presentes.- **DECIMO CUARTA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **DECIMO QUINTA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio financiero.- **DECIMO SEXTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **DECIMO SEPTIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores o gerente; (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las CUOTAS SOCIALES.- **DECIMO OCTAVA:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente actuando a estos efectos conforme lo establecido en el Ley 19.550 Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMO NOVENA:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle Luis Pasteur 1029, Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Asimismo, el socio declara que el correo electrónico de la sociedad es proteccionseguridadintegral@gmail.com. **2. CAPITAL SOCIAL** - Suscripción: los socios suscriben el 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario en Banco Macro S.A., y el 75% restante dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. AUTORIZACIONES.** Autorizar al a la ESCRIBANA MARIA SOLEDAD CONGIU, D.N.I. N° 32.158.752, Titular del Registro N° 98 de esta ciudad, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy o entidad que la remplace, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- **DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Y DOMICILIO SOCIAL DE INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.** El Sr. DIEGO ADRIAN ALVAREZ, 45 años de edad, DNI N° 26.309.831, CUIT N° 20-26309831-6 argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio real y legal en calle Francisco de Argañaraz 328 – B° Maria Auxiliadora, Fraile Pintado, Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, y la Sra. SILVIA ROSANA LARA, DNI 22.611.481; argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio real y legal en calle Pasteur 1029 – B° Los Perales, San Salvador de Jujuy Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina declaran bajo fe de juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera y que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en Horacio Guzmán N° 555 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y su correo electrónico es proteccionseguridadintegral@gmail.com. Asimismo, damos cuenta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98 – S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 389-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-185/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Junio de 2023.-

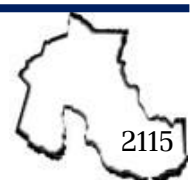
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por “PROTECCION S.R.L.”, solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:



EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 27 de abril de 2023 de "PROTECCION S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 JUL. LIQ. N° 32934 \$1.200,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1191-G-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 29-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "NUEVA ILUSION", sobre una superficie de NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS CON SETENTA Y CUATRO AREAS (988,74 ha), en el Paraje SALAR DE JAMA, Distrito JAMA, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de primera y segunda categoría LITIO, POTASIO, MAGNESIO, CALCIO, CLORURO DE SODIO, SALES ALCALINAS, ALCALINAS TERREAS Y SAL, a favor de LITHIUM S CORPORATION SA, CUIT N° 33-71541335-9, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARZO CHICO (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 112), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 99) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 4° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 84, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7419312.23 Y 3390692.07, P.2. X 7419312.23 Y 3396312.36, P.3. X 7416206.96 Y 3396312.36, P.4. X 7416206.96 Y 3393900.47, P.5 X 7418564.85 Y 3393900.47, P.6 X 7418564.85 Y 3390692.07; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 031/2023 del 21/03/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2023.-

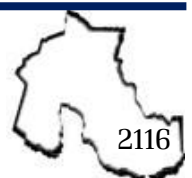
26 JUN. 03/10 JUL. LIQ. N° 32891 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el Expte. N° C-145724/2019 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal N° C-115267/2018: CHAÑI SANTOS c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO; LUIS STREMIS Y CIA", notifica a ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2021.- I.- Atento estado de autos y lo dispuesto por Ley N° 5486, cítase como TERCEROS en los términos del Art.534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N°5486), a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA, ESTADO PROVINCIAL y en su carácter de colindantes del inmueble que se pretende prescribir individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 143, Parcela Rastrojo XVIII, Padrón N-721, ubicado en Calle Patricias Argentinas N°354 del Barrio San Cayetano de la ciudad de La Quiaca-Depto. Yavi de esta Provincia, a los Sres. PEDRO QUISPE, DOMINGO QUISPE, LUISA CAZON, JUANA TORREZ, ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON, en los domicilios denunciados a fs.23/24, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, con más CUATRO DIAS de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- Asimismo, para la notificación de los Sres. ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO. ESTEBAN J. ARIAS CAU JUEZ. ANTE MÍ: SOFIA L. JEREZ SECRETARIA".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES veces en CINCO DIAS.

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32890 -32938 \$1.650,00.-

El Dr. Arias Cau, Esteban Javier, Juez de la Sala I, Vocalía N° 3 de la Cámara Civil y Comercial, en el "Expediente: C-219868/23, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles De MARCO, SANDRA DEL ROSARIO c/ SUCESSION DE PLINIO ZABALA" procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2023 I.-Téngase presente el informe actuarial que antecede y a los fines de evitar un desorden en el procedimiento de la causa, hacer lugar parcialmente a la aclaratoria planteada por la parte actora y en consecuencia déjese sin efecto los puntos IV y V de la providencia de fecha de 04/05/2023, y en donde dice Municipalidad de El Carmen, debe decir Municipalidad de Perico. II.- Conforme las disposiciones del Art. 534 del C.P.C., y lo informado por el actuario, al punto B) de la aclaratoria planteada, no ha lugar. III.-Habiéndose omitido proveer los edictos para exhibir en la Municipalidad correspondiente y la colocación del cartel, ha lugar a lo solicitado en el punto d) y téngase presente, como así también lo manifestado en el punto c) del escrito que se provee. IV.-De conformidad al estado de la causa, cítase como tercero en los términos del Art. 534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE PERICO y a los colindantes que surgen de los informes pertinentes, Sres. RUBEN PERALTA GUTIERREZ, Sr. SERGIO DANIEL CASTILLO, Sra. CARMEN SALVADORA VELARDE, ANTONIO CHAUQUE SAIQUITA, OSCAR DANIEL SILVA, FRANCO SILVA, FABIANA SILVA Y SANDRA SILVA, en los domicilios denunciados oportunamente, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. V.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535 del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. VI.- Asimismo conforme las constancias de autos y lo solicitado, cúmplase con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion, con actuación del Sr. Juez de Paz de Perico (art. 536 del C.P.Civil -Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos líbrese el pertinente mandamiento. VII.-



Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia PREVIA FIANZA PERSONAL, dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como Circunscripción 2; Sección 1; Manzana: 59, Parcela 9, Padrón B-3684, Dominio: IV-769-2497; Libro 3- 476-421, ubicado en Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, y a tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. VIVIANA TORIL y/o la persona que la misma designe. IX.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU- Vocal Pte. de Trámite- Ante mí: BEATRIZ HIRUELA- Prosecretaria.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32941 \$1.650,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía 1, en el Expte N° C-119384/2018 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PANTOJA, ALBERTO BERNABE c/ HELGUERA GRAZ, ARTURO”, procede a notificar la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2023. I.- Al escrito nro. 716797: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por providencia de fecha 22/09/2021. En consecuencia, dése a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. IV.- Al pedido de apertura a prueba, estése a lo dispuesto precedentemente. V.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. ELBA RITA CABEZAS - JUEZ - ANTE MI DR. PABLO CARRILLO (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2023.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32943-32994 \$1.650,00.-

Dra. MONICA VALERIA CABELLO.- Secretaria.- de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte: D-004792/14 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES MODESTTI, CECILIA ELENA C/ ZENARRUZA, JORGE ANDRES y otros, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2016.I.-Proveyendo al escrito de fs. 402, téngase a la Dra. SILVINA MEDENICA por denunciado los domicilios de: ROGER GUILLERMO ZENARRUZA, calle El Picaflor N° 475, B° Los Perales, ... II-Atento el estado del trámite y de conformidad a lo prescripto en el art. 537 C.P.C., de la presente demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva, córrase traslado a los accionados en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para los primeros seis de los nombrados y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- III-..IV-Notifíquese.- Fdo. Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA - Vocal Pte. de Trámite HABILITADA - Ante mí Dra. LILIANA DELIA GARCIA – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de mayo de 2023. I- Proveyendo, al escrito número 691257, téngase presente lo manifestado por la Dra. Silvina Medenica, apoderada de la parte actora, en su mérito notifíquese el traslado de demanda al señor Roger Guillermo Zenarruza mediante publicación de edictos en el boletín oficial y diario de mayor circulación provincial por tres veces en cinco (5) días.-II-..III-..IV-Notifíquese. FDO. ELECTRÓNICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YÉCORA – Presidente de Trámite – Ante mí: Dra. MONICA VALERIA CABELLO – Secretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2023.-

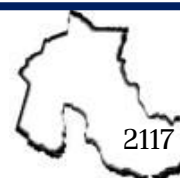
03/05/07 JUL. LIQ. N° 33008 \$1.650,00.-

Dra. MONICA VALERIA CABELLO.- Secretaria.- de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte: D-004792/14 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MODESTTI, CECILIA ELENA C/ ZENARRUZA, JORGE ANDRES y otros, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 13 de abril de 2023. I.-... II-...III-.. IV-.. VI-Encontrándose notificados los Sres. ELENA CLAROS DE ROCA, ERNESTO EDUARDO CLAROS, RAFAEL ZENARRUZA y LAURA ZENARRUZA, de conformidad a las previsiones en el art. 162 del CPC, sin que hubieran comparecido al proceso, encontrándose vencidos los plazos para ello, téngase por decaído el derecho a contestar demanda. Notifíquese mediante edictos, los mismos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil). Facúltese al diligenciamiento a la Dra. Silvina Medenica y/o persona que ella indique. VII- Notifíquese.- FDO. ELECTRÓNICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YÉCORA – Presidente de Trámite – Ante mí: Dra. MONICA VALERIA CABELLO – Secretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2023.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 33008 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N°4 secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-087.275/17**, caratulado: “Ejecutivo: CREDIL S.R.L. c/ COLQUE, HUGO CARLOS”, procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2022.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la parte demandada: SR. COLQUE, HUGO CARLOS, D.N.I. N° 12.984.366 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$11.730,00) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$3.519,00) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. - Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario. - Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2022.- Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez Secretario.-



Julio, 03 de 2023.-

28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 32898-32910 \$1.650,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal, de la Vocalía N° 6, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-157.753/20**: "Acción Emergente de la Ley de Defensa del Consumidor: OCHOA, YOLANDA RAQUEL c/ ALDECOA, JULIO CÉSAR Y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.", ordena se notifique a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., las siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina vieron el Expte. N° C-157.753/20: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: Ochoa, Yolanda Raquel c/ Aldecoa, Julio César; Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L." y su agregado N° C-155.493/20 "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Ochoa, Yolanda Raquel c/ Aldecoa, Julio César y Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L." y luego de deliberar, La Dra. María del Huerto Sapag: "...El Dr. Enrique Mateo dijo: Comparto los fundamentos vertidos por el ponente y adhiero a la solución que propicia. El Dr. Jorge Daniel Alsina dijo: Adhiero a la solución que propicia Presidente de trámite con iguales fundamentos. Por lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la acción emergente de la Ley del Consumidor articulada por Yolanda Raquel Ochoa en contra de Julio César Aldecoa y "Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L."; en consecuencia, condenarlos para que en el plazo de 10 días a reintegren la suma total de US\$66.500 o el equivalente en pesos al cambio vigente según el tipo vendedor en el Banco de la Nación Argentina. Más \$15.029.000 (daño punitivo y moral). En caso de mora en el cumplimiento con más sus intereses establecidos en los considerandos 2 Imponer las costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que existe planilla de liquidación actualizada. 4. Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula a las partes en sus respectivos casilleros, informatcese, etc. Firmado, María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina. Vocales. Ante Mí Dra. Agustina González Fascio- Secretaria.". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32769 \$1.650,00.-

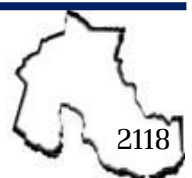
Dra. Teresa Lewin Nakamura. Juez en el Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el **Expte C-214677/22** caratulado: EJECUCIÓN DE HONORARIOS ECHEVERRÍA QUISPE, ABIGAIL ARACELI c/ QUISPE, LEANDRO ANTONIO hace saber al SR. QUISPE, LEANDRO ANTONIO DNI 29843088 que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 16 del 2.023.- VISTOS: Los de este Expte. N° C214.677/22; "Ejecución de Honorarios: Echeverría Quispe, Abigail Araceli c/ Quispe, Leandro Antonio". Y teniendo presente los siguientes: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Que, citada de remate la parte demandada esta no se presentó en tiempo hábil oponiendo excepciones legítimas que obsten al progreso de la acción instaurada, por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución seguida por el actor toda vez que el título es hábil para proceder por la vía empleada.- Que oportunamente se ha corrido traslado al accionado del pedido de intereses a efectos de que el mismo pueda hacer valer las defensas pertinentes.- Que el monto reclamado devengara desde la mora del deudor, hasta la fecha de cancelación de la obligación un interés según tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. de la Nac. Arg., conforme nueva doctrina del S.T.J (L. de A. N° 54 F° 673/678 N° 235), con más IVA. si correspondiere.- Por ello, el Tribunal de Familia, Vocalía N° V, por Habilitación; RESUELVO:1°.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por parte de la Dra. Abigail Araceli Echeverría Quispe, en contra del Sr. Leandro Antonio Quispe, D.N.I. N° 29.843.088, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 59.875,00), dicho monto devengará desde la mora del deudor, hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés según tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. de la Nac. Arg., conforme nueva doctrina del S.T.J (L. de A. N° 54 F° 673/678 N° 235), con más IVA. si correspondiere.- 2.-Costas a la vencida en autos Art. 102 del C.P.C.- 3°.- Diferir la Regulación de Honorarios Profesionales hasta tanto se practique planilla de Liquidación.- 4°.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por cedula art. 155 inc. 6 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2.023.- Vista la presentación efectuada por la Dra. ABIGAIL ECHEVERRÍA en el día de la fecha, corresponde hacer lugar a lo solicitado debiéndose notificar la resolución de fecha 16-05-2023 mediante Edictos conforme lo establecido por el Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura. Juez Habilitada. - Ante mí. Jorgelina De Bedia.- Firma Habilitada."- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, de Junio de 2023.-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32920 \$1.650,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV- Vocalía 11, en el **Expediente D-038405/2021**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ESCALERA, GONZALO EZEQUIEL y NARVAEZ, MARCIA ELISA c/ BERTUCCELLI, MARIO JOSE y BANEGA FAUDERGASTE, VÍCTOR DANIEL", hace saber al Sr. VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.31, que se ha dictado el siguiente proveído:"San Pedro de Jujuy, 16 de mayo de 2023.- I.- Proveyendo a lo manifestado en Escritos N° 695586 (12/05/2023) y N° 701570 (16/05/2023) por el Dr. LEOPOLDO RAÚL ESPECHE, y atento a las constancias de autos en su soporte electrónico y al informe actuarial que antecede, téngase al codemandado VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.317, por decaído el derecho a contestar demanda y decláreselo en rebeldía (art. 195 del Cód. Proc. Civil). II.- Consecuentemente, notifíquese del presente decreto al señor VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.317, mediante publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe (art. 162 Cód. Proc. Civil), facultándose al Dr. LEOPOLDO RAÚL ESPECHE para su confección y carga en el Sistema Integral de Gestión Judicial para control y firma del Actuario, y posterior diligenciamiento (art. 72 del Cód. Proc. Civil). III.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora-Presidente de Trámite- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Pedro de Jujuy, 08 de Junio de 2023.-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32919 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Dr. Diego A. Puca, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-188.259/21**, caratulado: EJECUTIVO: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ IBAÑEZ LÓPEZ, LUIS DAVID" hace saber al demandado Sr. LUIS DAVID IBAÑEZ LOPEZ la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.- Por presentado la Dr. PABLO RAFAEL SODERO, por parte, en nombre y representación de CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta , y por constituido domicilio legal.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°. 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. LUIS DAVID IBAÑEZ LOPEZ, DNI N° 35.480.044, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 93/100(\$ 36.212,93) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS CON 19/100 (\$18.106,19) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítase de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en



caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).-Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose a la mismo y/o persona que ella misma designe para su diligenciamiento.- A los efectos comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi -Secretario Habilitado.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Facúltese para el diligenciamiento del presente al Dr. Sodero, Pablo Rafael y/o las personas que el mismo designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo.

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32874 \$1.650,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-164086/20**, caratulado: EJECUTIVO: "CACHAMBI MAXIMO SANTOS c/ VILLA JESUS ARNALDO", procede a notificar de la PROVIDENCIA que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de MARZO de 2.023- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. -II.- Proveyendo el escrito 558549, y atento constancias e informes obrantes en el sigj, librese EDICTOS a fin de notificar al demandado el proveído de fs. 14, de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el boletín oficial tres veces en CINCO DIAS haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a los dispuesto por el Art 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- (art. 474 del C.P.C.).-Agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado por el Sr. Juez de Paz de Perico que adjunta al sigj.- Comisionase al Dr. JAVIER CAMACHO a adjuntar la diligencia colaborativa vía pdf para control y firma, la que será puesta a su disposición para su respectivo diligenciamiento.- Notifíquese (art 154 del C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON -JUEZ- ANTE MI DRA. GUILLERMINA SEQUEIROS-SECRETARIA.-" PROVIDENCIA de fs. 14 "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE SETIEMBRE DE 2020. I.- Por presentado el Sr. MÁXIMO SANTOS CACHAMBI, por constituido domicilio legal y por parte, con el Patrocinio Letrado del Dr. JAVIER ALEXANDER CAMACHO FREYRE. II.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. JESÚS ARNALDO VILLA, D.N.I. N° 26.278.102, en el domicilio denunciado, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) calculada para responder a las acrecidas del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir las sumas ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del a los acreedores. Asimismo, cítasela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. III.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. De éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ DE PERICO con las facultades inherentes del caso a quién se libraré el correspondiente OFICIO, facultándose al letrado presentante para correr con su diligenciamiento y con la confección del mismo (Art. 72 del C.P.C.).- V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- FDO. FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON -JUEZ-ANTE MI DRA. GUILLERMINA SEQUEIROS- SECRETARIA.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32951 \$1.650,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Oscar H. Nuttini Juez por Habilitación-, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° D-23532/18**, caratulado: "DESPIDO TAGLIOLI MATIAS ALBERTO c/ LOGISTICA INTEGRALES S.A", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 10 de junio del 2022.- I.- Atento a lo solicitado en el escrito digital N° 259811 y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la demanda LOGISTICA INTEGRALES S.A. el proveído de fs. 50 y vta., mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días, en los términos del artículo 199 del CPC, en función del art. 103 del CPT. Diligencia que deberá cumplimentar el Dr. Rene Roy BARRIONUEVO.- Hágase saber al codemandado que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Tribunal.- II.- Por secretaria expídase los ejemplares de Edictos.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. OSCAR HUMBERTO NUTTINI Juez presidente de trámite Subrogante ante mi Proco. GRISELDA ADELA ASMUZI- Firma habilitada- San Pedro de Jujuy, 18 de mayo del 2018.- I.- Atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro R. Ficoesco y lo dispuesto por la Sra. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone en Expte. N° 31/2017, avocase a la suscripta al conocimiento de la presente causa, como juez habilitada.- II.-Por presentado el Dr. Rene Roy Barrionuevo, abogado, en nombre y representación del Sr. Matías Alberto Taglioli, por parte, a mérito de la copia certificada de carta-poder que se adjunta en auto, y con domicilio legal constituido.- III.- Téngase a la parte actora por deducida demanda laboral por despido en contra de Empresa Logística Integrales S.A. con domicilio denunciado en Calle San Martín N°667- piso N°3- dto. O de la ciudad San Miguel de Tucumán, y conforme con lo peticionado, córrase traslado de la misma a la ocasionada, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, con mas la de cuatro (4) días hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de terna por contestada si así no lo hiciere.- (art. 51 del Cod. Proc. Del Trabajo, Art. 193 y concs del Cod. Proc. Civil).- IV- Intímase a la accionada a constituir domicilio legal dentro del radio del tribunal- 3km- bajo apercibimiento de ser notificada de las sucesivas resoluciones por el Ministerio de Ley.- V.- Téngase al Dr. Rene R. Barrionuevo por acreditado el pago de CAPSAP y Estampilla profesional, y agréguese dichas constancias en autos.- VI.- Notifíquese a la accionada mediante carta documento, haciéndose saber a la misma que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaria.- VI.- Notifíquese.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edicto por tres veces en cinco días.- El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 del Cód. Proco. Del Trabajo.- San Pedro de Jujuy, 24 de junio 2022.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32826 \$550,00.-

Dr. Diego Armando Puca - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, hace saber que en el **Expte. N° C-220945/23** caratulado "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ORGAZ, HECTOR HUGO", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2023.- 1.- Proveyendo Escrito N° 638236, téngase por presentado al Sr. HECTOR HUGO ORGAZ, DNI N° 13.121.165, con el patrocinio letrado de la Dra. Yesica Marina Agustoni Silva, por constituido domicilio legal.- 3.- Admitase la presente demanda de acción por cambio de nombre y dese a la presente causa el trámite prescripto por los Arts. 69 y 70 del C.C.C.N. y Art. 289 INC. 2 del CPC.- 4.- Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, durante una vez al mes por el plazo de dos meses, haciendo saber a los eventuales interesados que se ha iniciado proceso judicial de CAMBIO DE NOMBRE, solicitado para sustituir o reemplazar el nombre de Héctor Hugo Orgaz por Héctor Hugo Orgaz, todo ello a los fines de la eventual presentación de oposición al planteo formulado dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.- 5.- Librese oficio a Mesa General de Entradas y Mesa Receptora de Denuncias de esta Ciudad y de San Pedro de Jujuy, a los Juzgados Federales N° 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informen si existen medidas cautelares en contra de Héctor Hugo Orgaz, D.N.I. N° 13.121.165.- 6.- Librese oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles



de la Provincia, para que informen sobre la existencia de inhabiciones e inhabilitaciones, promovidas en contra de Héctor Hugo Orgaz D.N.I. N° 13.121.165, (Ley Prov. N° 3327/76).- 7.- Librese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que informen si sobre Héctor Hugo Orgaz, D.N.I. N° 13.121.165, pesa algún tipo de incapacidad (Art. 76 D.L. Nacional N° 8.204/63).- 8.- Oportunamente y luego de los trámites de ley, désele la correspondiente participación al Ministerio Público Fiscal y al Registro Civil a sus efectos.- ... 13.- Notifíquese por cédula. - Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Publíquese Edictos una vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial y un diario local con ampliación circulación local. San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2023.-

03/05 JUL. LIQ. N° 32799 \$1.100,00.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Tatiana Rocío Zalazar DNI N° 43.353.239 que en el **Expte N° 5011/22**, Caratulado: “COSTILLAS NAHUEL EZEQUIEL S.A. VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO, DAÑO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL - PALPALA” se ha dictado la siguiente Disposición: /// “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 12 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (...) FALLA: I.- Admitir la aplicación en la presente causa del procedimiento- juicio abreviado inicial previsto en el art. 385 del C.P.P, Ley 5623.- II.- CONDENAR a NAHUEL EZEQUIEL COSTILLAS, de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de DIECIOCHO (18) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, y las costas del juicio (artículo 29, inciso 3, del Código Penal, y 436 del Código Procesal Penal), por resultar autor penalmente responsable de los delitos de VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO, DAÑO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL, previstos y penados en los arts. 150, art. 92 en función del Art. 89 y 80 incs. 1° y 11° art. 183, art. 149 bis primer párrafo primer supuesto todo conforme al art. 55 y 45 del Código Penal de la Nación.- III.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO de las siguientes reglas de conducta por parte del condenado NAHUEL EZEQUIEL COSTILLAS, por el término que dure la condena: 1) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato y de la Oficina de Control y Probation del MPA.- 2) Abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas.- 3) Deberá Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre Violencia de Género hacia las Mujeres, de Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y Acreditar cada quince (15) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el tiempo que dure la condena, salvo que el/la profesional interviniente, mediante informe correspondiente, dé cuenta de que se ha cumplido con los objetivos terapéuticos antes del tiempo establecido.- 5) Deberá abstenerse de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (física, sexual, psíquica, social, económica etc.) y/o actos molestos por cualquier medio: personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de la Sra. TATIANA ROCIO ZALAZAR mientras dure la condena.- 6) No podrá acercarse en un radio de quinientos (500) metros al domicilio, lugar de trabajo o lugar Público o Privado en el que se encuentre de manera transitoria o definitiva la Sra. Tatiana Rocío Zalazar, y abstenerse de provocar situaciones de violencia que pongan en peligro la salud integral de la Sra. Tatiana Rocío Zalazar y su grupo familiar. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación y disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- HACER COMPARECER, en dependencias de este Tribunal a la víctima Tatiana Rocío Zalazar y/o su representante legal a los fines dispuestos en el Art.11 bis de la Ley Nacional N° 24660 y sus modificatorias Ley 27375; Ley 27372 y Ley 26485.- PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Expediente N°: 5011/2022 V.- REGULAR los estipendios profesionales del defensor interviniente Dr. CESAR EZEQUIEL LEON, conforme a la tarea cumplida en autos a saber a) Actuación en autos =40 UMA, equivalentes a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$138.960⁰⁰) conforme lo dispuesto por los arts. 549, 552 y cctes. del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y cctes. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 en virtud a lo reglado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil por Resolución 11/2022.- VI.- Firme que sea la presente REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines de que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes conforme lo dispuesto por los Arts. 57, 515, 519 y 526 del C.P.P.- VII.- Agregar copia en autos, notificar, registrar y protocolizar”.- FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA.FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ- DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA.MONICA INES CHECA- PROSECRETARIA. Asimismo, se le solicita que se presente ante este Tribunal en lo Criminal N°1 Vocalía 3, ubicado en calle Independencia esquina Argañaraz barrio centro- 8° piso, en fecha y horarios hábiles dentro del término de 72 hs. a los fines de ser notificada del proveído; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 23 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Daiana Belén Quiroga DNI N° 35.933.853, que en el **Expte N° 2610/19**, caratulado: “LOPEZ, Gonzalo Nicolás - Lesiones graves agravadas por la condición de la víctima y Violencia de Género - Desobediencia judicial en Concurso Real - Ciudad” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 05 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (...) RESUELVE I.- HACER LUGAR al acuerdo arribado por el Ministerio Público Fiscal con el imputado GONZALO NICOLAS LOPEZ a fs. 220/222 con la asistencia de su letrado defensor, el Dr. Carlos Hugo Salas, en los términos previstos por el Art. 385 y concordantes del Código Procesal Penal.- II.- CONDENAR al imputado GONZALO NICOLAS LOPEZ, demás calidades personales obrantes en autos, a cumplir la pena de TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EJECUCION CONDICIONAL, por resultar ser autor material y penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR LA CONDICION DE LA VICTIMA Y VIOLENCIA DE GENERO- LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA CONDICION DE LA VICTIMA Y VIOLENCIA DE GENERO DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL, en los términos de los Arts. 92 en función del 90 y 80 inc. 1° y 11°, Art. 89 en función del 92 y 80 inc. 1° y 11° Art. 239, conforme Art. 55 del C.P.- III.- SOMETER al condenado al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por igual tiempo que la pena: 1.- Fijar Residencia y someterse al cuidado del Patronato Y de la Oficina de Control y Probation del MPA: 2.- Respetar las reglas de conducta del Art. 27 bis del Código Penal, en los Incisos 1ro.; 2do. 3ro, 6to. y 7mo, las cuales le son leídas y explicadas en el presente acto. 3.- Prohibición de Acercamiento y contacto (llamadas, mensajes telefónicos redes sociales, etc.) en relación a la víctima DAIANA BELEN QUIROGA, de sus domicilios, lugares de trabajos, esparcimiento y/o en cualquier lugar de donde la misma se encuentre, durante el término de Un año salvo que el/la profesional, mediante informe PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Expediente N°: 2610/2019 correspondiente, de cuenta de que objetivos terapéuticos. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación y disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- HACER COMPARECER, en dependencias de este Tribunal a la víctima DAIANA BELEN QUIROGA y/o su representante legal a los fines dispuestos en el Art.11 bis de la Ley Nacional N° 24660 y sus modificatorias Ley 27375; Ley 27372 y Ley 26485.- V- REGULAR HONORARIOS Profesionales a los Dres. Cesar Alejandro Zambrano y Carlos Hugo Salas, en calidad de defensores del condenado en la suma de Setenta y nueve mil doscientos (\$79.200⁰⁰); todo ello



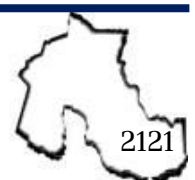
conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente y por los arts. 549, 552 y ccts., del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y ccts., de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 y Resolución N° 225/2021 del Colegio de Abogados.- VI- Firme que sea la presente, REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 57, y 519 del C.P.P.- VII.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar y registrar”.- FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA. FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA- PROSECRETARIA.- Asimismo, se le solicita que se presente ante este Tribunal en lo Criminal N°1 Vocalía 3, ubicado en calle Independencia esquina Argañaraz barrio centro- 8° piso, en fecha y horarios hábiles dentro del término de 72 hs. a los fines de actualizar sus datos personales y ser notificado del proveído; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 28 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Rosana Elizabeth Toconás DNI N° 24.252.857 que en el **Expte N° 5525/22**, caratulado: “VIDES, Juan Franco: Lesiones leves agravadas por el vinculo y por mediar violencia de genero- Ciudad” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (...) RESUELVE: I.- Admitir la aplicación en la presente causa del procedimiento- juicio abreviado inicial previsto en el art. 385 del C.P.P, Ley 5623.- II.- CONDENAR a JUAN FRANCO VIDES, de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL, y las costas del juicio (artículo 29, inciso 3, del Código Penal, y 436 del Código Procesal Penal), por resultar autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO, en los términos de los Arts. 92 en función del art. 89 y 80 inc. 1° y 11° y 45 del Código Penal de la Nación.- III.- Disponer el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por parte del condenado JUAN FRANCO VIDES, por el término que dure la condena: 1) Prohibición de acercamiento a la Sra. ROSANA ELIZABETH TOCONAS a menos de 500 metros de su domicilio y/o en el lugar en que la misma se encuentre durante el plazo que dure la condena.- 2) Abstenerse de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (física, sexual, psíquica, social, económica, etc.) y/o actos molestos por cualquier medio: personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Expediente N°: 5525/2022 la Sra. ROSANA ELIZABETH TOCONAS mientras dure la condena.- 3) Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre violencia de Género hacia las mujeres en Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y acreditar cada quince (15) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico.- 5) Deberá Firmar cada siete (7) días el libro de cauciones que a tal efecto lleva la Oficina de Control y Probation, sita en calle Otero 410, ciudad Capital durante el plazo de la Condena.- Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación; disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- REGULAR los honorarios profesionales al Dr. Luis Rubén Gutiérrez, conforme a la tarea cumplida en autos en la suma de pesos Ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta (\$138.960”), a cargo de su asistido, conforme lo dispuesto por los arts. 549, 552 y cctes. del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y ccts. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 y Resolución N° 11/2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Consejo Nacional del empleo, la productividad y el salario M.V.M.- V.- HACER COMPARECER, en dependencias de este Tribunal a la víctima Rosana Elizabeth Toconás y/o su representante legal a los fines dispuestos en el Art.11 bis de la Ley Nacional N° 24660 y sus modificatorias Ley 27375; Ley 27372 y Ley 26485.-VI.- DISPONER la asignación de botón anti pánico (Sistema D.I.M.E) a la Sra. Denunciante ROSANA ELIZABETH TOCONAS.- VII.- Firme que sea la presente REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes conforme lo dispuesto por los Arts. 57, 515, 519 y 526 del C.P.P.- VIII.-NOTIFIQUESE, ofíciase, regístrese, y comuníquese”. FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA. FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA-PROSECRETARIA.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy 23 de Junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Nadia Soledad Farfán Díaz DNI N° 31.397.055 que en el **Expte N° 2506/19**, caratulado: “HUERGA, Víctor Alfonso - s a Lesiones leves agravadas por el vínculo a una mujer por ser el hecho perpetrado por un hombre y mediar Violencia de Género - Calilegua” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 12 días del mes abril de del año dos mil veintitrés (...) RESUELVE: I.- Admitir la aplicación en la presente causa del procedimiento- juicio abreviado inicial previsto en el art. 385 del C.P.P, Ley 5623.- II.- CONDENAR a VICTOR ALFONSO HUERGA, de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL, y las costas del juicio (artículo 29, inciso 3, del Código Penal, y 436 del Código Procesal Penal), por resultar autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS A UNA MUJER POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE Y MEDIARE VIOLENCIA DE GENERO, en los términos del Art. 92 en función de los arts. 89 y 80 inc. 1° y 11° y 45 primer párrafo del Código Penal de la Nación.- III.- Disponer el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por parte del condenado VICTOR ALFONSO HUERGA, por el término de dos años: 1) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato y de la Oficina de Control y Probation del MPA.- 2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.- 3) Deberá Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre Violencia de Género hacia las Mujeres, de Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y Acreditar cada treinta (30) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el tiempo que dure la condena, salvo que el/la profesional interviniente, mediante informe correspondiente, dé cuenta de que se ha cumplido con los objetivos terapéuticos antes del tiempo establecido.- 5) No podrá acercarse en un radio de trescientos metros al domicilio, lugar de trabajo o lugar Público o Privado en el que se encuentre de manera transitoria o definitiva la Sra. NADIA SOLEDAD FARFAN DIAZ y abstenerse de provocar situaciones de violencia que pongan en peligro la salud integral de la Sra. NADIA SOLEDAD FARFAN DIAZ y su grupo familiar. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación; disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- REGULAR los honorarios profesionales a los Dres. Juan Eduardo Ortiz y Alejandro Rodríguez conforme a la tarea cumplida en autos equivalentes a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$138.960) conforme lo dispuesto por los arts. 549, 552 y cctes. del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y ccts. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 en virtud a lo reglado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil por Resolución 11/2022 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia – San Salvador de Jujuy Expediente N°: 2506/2019 V.- Firme que sea la presente REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes conforme lo dispuesto por los Arts. 57, 515, 519 y 526 del C.P.P.- VI.- NOTIFIQUESE, ofíciase, regístrese, y comuníquese”.- FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA.



MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA-PROSECRETARIA. Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 23 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. CALISAYA IVAN FACUNDO LUCAS DNI N° 37.730.041 que en el **Expte N° 6268/22**, Caratulado: "CALIZAYA IVAN FACUNDO LUCAS S.A. ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA -CIUDAD" se ha dictado la siguiente Disposición: "San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2023.- I.- Atento al estado de autos, cítese a las partes para que comparezcan a juicio conforme artículo 390 3° párrafo del C.P.P. A tales efectos, hágase saber que en primer término los presentes autos están a disposición del Sr. Fiscal del Tribunal. Devueltos los mismos, se hará saber a los letrados intervinientes el inicio de los plazos previstos en la norma citada ut - supra. II.- Notifíquese". FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA. FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA- PROSECRETARIA. Asimismo, se le solicita que se presente ante este Tribunal en lo Criminal N°1 Vocalía 3, ubicado en calle Independencia esquina Argañaraz barrio centro- 8° piso, en fecha y horarios hábiles a los fines de actualizar sus datos personales y ser notificado del proveído; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 28 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Margarita Nallar- Vocal del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 3, Vocalía N° 9 - de la Provincia de Jujuy, en la causa **Expte. N° 5223/22** caratulado: "GOMEZ RUIZ, MATIAS SAMUEL p.s.a. Lesiones Leves Agravadas por el Vinculo- San Pedro, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.C. Ley 5623, procede por el presente notificar a GOMEZ RUIZ, MATIAS SAMUEL: argentino, con domicilio calle Block L Departamento N° 5 del Barrio Salvador Mazza de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, D.N.I. 37.959.667, nacido el 14 de Marzo de 1993 en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, hijo de Roberto Rubén Gómez y de Silvia Alejandra Ruiz; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente proveído que dice: "San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2023. Atento a que el imputado GOMEZ RUIZ, MATIAS SAMUEL D.N.I. 37.959.667 no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge de los informes de la Policía de la Provincia de fs. 117 y 130, cítese al mismo por Edictos para que comparezca a estar a derecho y en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal en lo Criminal N° 3 Vocalía N° 9 sito en calle Independencia esquina Argañaraz 3er piso del Edificio Central de Tribunales, y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207, C.P.P., Ley 5623). Notifíquese y publíquese edictos.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar, Pte. De Trámite, ante mi Dra. Silvana Anun- Prosecretaria. Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 3, Vocalía 9, 26 de Junio de 2023.-

28/30 JUN. 03 JUL. S/C.-

Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, Dra. Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia, Macedo, Virginia - Secretario de Primera Instancia; en el **Expte. N°: C-210798/22**, caratulado: "SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE. ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES CABRERA, ORNELLA FLORENCIA". Proveído de fecha 09 de Mayo de 2023, **cita y emplaza** al Sr. ADOLFO AGUSTIN ISAAC LIZARRAGA DNI. 37.311.772.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Se faculta al Dr. Cristian Eduardo Pinto, M.P. 3310, y/o la persona que el mismo designe para el diligenciamiento del presente oficio.- Cumplido que sea, sírvase devolverlo en forma de estilo.-

03 JUL. LIQ. N° 32921 \$550,00.-

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° 6296/2023** caratulado: "SALAS Nora Carolina y CASTRO Noelia Isabel: usurpación -Ciudad-" **cita, llama y emplaza** a la imputada Noelia Isabel Castro D.N.I. N° 41.750.303, de nacionalidad argentina, último domicilio conocido en calle Carlos Alvarado Mza. 12 Lote 9 de la localidad de Lozano, nacida el 29 de Enero de 1.999 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, estudios secundarios completos, hija de Miguel Castro y de Victoria Taboada. Para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia. Dentro de los diez días a partir de la última publicación. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy- Ley n° 5.623). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.-

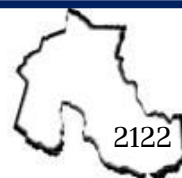
03/05/07 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ROMERO, DELIA EDITH DNI 13.312.002** (Expdte. N° D-044965/23).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 23 de Junio de 2023.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32935 \$550,00.-

Juzgado de 1° Instancia N°6- Secretaria 11, en el Expte. C-222711/23 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: LIMACHE, SATURNINA CIRILA, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de la causante de los Sra., **SATURNINA CIRILA LIMACHE, DNI: 4.145.106**, por el termino de treinta días, a



Julio, 03 de 2023.-

partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día y en un diario local tres veces por el termino de cinco días.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez- Ante Mi. Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2023.-

03 JUL. LIQ. N° 32945 \$550,00.-

Por la presente se le hace saber que ante este Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia Secretaria N° 5 en el Expte. N° C- 221796/2023 caratulado Sucesorio Ab Intestato SOLIS LIA.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y/ acreedores de la Sra. **LIA SOLIS D.N.I. F N° 2.294.330.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Belén Domínguez Prosecretaria Técnica del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2023 -

03 JUL. LIQ. N° 32831 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **JUANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 2.446.524** (Expte. N° D-042437/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.). Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 04 de Octubre de 2022.-

03 JUL. LIQ. N° 32901 \$550,00.-

Por disposición del Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial de la Ciudad de Libertador General San Martín, a cargo de la Dra. Graciela Alejandra Silva, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante: **ELVIO NICOLAS AVILA, D.N.I N° 12.074.273**, para que dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: s/ Sucesión Ab-Intestato de don **ELVIO NICOLAS AVILA**” (Expte. N° D-45910/23), lo que se publica a sus efectos por un día en el Boletín Oficial y tres veces por el termino de cinco días en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2023.-

03 JUL. LIQ. N° 32947 \$550,00.-

En el Expte. N° D-045414/23, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don **DAVID SEGUNDO**” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **DAVID SEGUNDO, DNI M 8.196.162.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2023.-

03 JUL. LIQ. N° 32961 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-215420/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **OSCAR RAMÓN VALDIVIEZO**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **OSCAR RAMÓN VALDIVIEZO DNI. N° 8.194.130**, soltero, fallecido el 15/06/2020 en la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2022.-

03 JUL. LIQ. N° 32971 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores del Sr. **SANCHEZ ARCILA ANTHONY JIMMY DNI. N° 95.924.315.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Valentina Mallagray - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio del año 2023.-

03 JUL. LIQ. N° 32824 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-221158/2023. Caratulado: Sucesorio Ab Intestato. **EMILIANO SERAPIO**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **EMILIANO SERAPIO DNI 3.991.622.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Prosecretario: Sra. Liliana María Hernández.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2023.-

03 JUL. LIQ. N° 32979 \$550,00.-

Por la presente se le hace saber que ante este Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia Secretaria N° 14 en el Expte. N° C-224351/2023 caratulado Sucesorio Ab Intestato **PEREZ PEDRO PASCUAL.-** El Juzgado de Primera Instancia en el Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **PEDRO PASCUAL PEREZ L.E. N° 3.960.573;** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra M. Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio de 2023.-

03 JUL. LIQ. N° 32830 \$550,00.-

